

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CAMPUS JURIQUILLA PARA QUE FUNJA COMO ENTE AUDITOR DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ IMPLEMENTADO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
CAAS:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral
CFATA:	Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSEJO GENERAL

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Convenio:	Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, para que funja como Ente Auditor del Sistema de Informático que será implementado para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Comisión Especial:	Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Instancia Interna:	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IEEH.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ente Auditor:	CFATA de la UNAM, Campus Juriquilla.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL

OPL:	Organismos Públicos Locales
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Presidencia:	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
UNAM:	Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla.

JUSTIFICACIÓN

1. El Instituto Electoral es la Autoridad responsable de velar por el libre ejercicio de los derechos político electorales, la efectividad del sufragio, la validez y transparencia de las elecciones, así como de llevar a cabo actividades relacionadas con la capacitación electoral y educación cívica, la promoción del voto, la participación ciudadana y todas aquellas acciones que contribuyan a la construcción de la democracia, para ello, esta Autoridad Administrativa Electoral celebra convenios de colaboración con diversas instituciones.
2. En ese contexto es de resaltar que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función del Estado, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, todo ello de conformidad con lo establecido en

CONSEJO GENERAL

el artículo 41, párrafo tercero Base V, apartado C de la Constitución Federal en relación con el artículo 24, fracción III de la Constitución Local, así como los artículos 46 y 47 del Código Electoral.

3. De conformidad con los artículos 2 y 48 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene entre otros fines el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar acabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, contando con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Asimismo, y de conformidad con el artículo 66 fracción II del Código Electoral, es facultad del Consejo General aprobar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento del Instituto Electoral, por lo que resulta importante celebrar Convenios para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus fines.
5. Asimismo, y de conformidad con el artículo 67 fracción V del Código Electoral, corresponde a la Presidencia del Instituto suscribir convenios, previa aprobación del Consejo General.

CONSEJO GENERAL

6. Por lo anterior y con el objeto de establecer las bases necesarias para celebrar un Convenio entre el Instituto Electoral y la UNAM “Campus Juriquilla” para el Proceso Electoral Local 2023- 2024, resulta necesario que se ponga a consideración del Consejo General el contenido del presente Acuerdo en los términos siguientes:

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

7. Conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 66, fracciones I y II del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así mismo, le corresponde la atribución de aprobar y expedir los Reglamentos, Programas, Lineamientos y demás disposiciones necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Electoral y velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
8. Así mismo, le corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en sus respectivas entidades, de conformidad con la reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE.
9. En términos del artículo 347, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, para la designación del Ente Auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de

CONSEJO GENERAL

investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral.

- 10.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 347, numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones; el Ente Auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías y presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el Anexo Técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE; y posterior a su designación deberá entregar al Instituto la aceptación formal de su designación.
- 11.** En lo dispuesto al Artículo 347, numerales 3 y 6 del Reglamento de Elecciones del INE; la Instancia Interna como responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; validó el cumplimiento de la experiencia del Ente Auditor mediante el Dictamen Técnico del Ente Auditor del PREP; así mismo el Instituto a través de la Instancia Interna vigilará el cumplimiento por parte del Ente Auditor, de conformidad a las disposiciones que rigen al PREP y los mecanismos de participación ciudadana locales.

Motivación

- 12.** En términos de lo establecido en las Constituciones Federal y Local, así como en la demás legislación y normatividad aplicable, es responsabilidad del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, implementar y operar el PREP con motivo del Proceso

CONSEJO GENERAL

Electoral Local 2023-2024 para la elección de diputaciones locales y las personas integrantes de los ayuntamientos de la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

- 13.** El principal objetivo de la celebración del Convenio es establecer las condiciones generales para contar con un Ente Auditor para que se procure el cumplimiento de sus objetivos, facilitando la cooperación tecnológica y científica para la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Hidalgo; con la finalidad de evaluar la veracidad, integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normatividad vigente aplicable.
- 14.** En este sentido, con base en lo establecido por el artículo 347, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el cual dispone que el Instituto Electoral, debe someter el Sistema Informático del PREP del actual Proceso Electoral Local 2023-2024, a una auditoría de verificación y análisis, para lo cual deberá designar un Ente Auditor; por lo cual la Comisión Especial realizó una serie de invitaciones a instituciones de Educación Superior con experiencia en la materia y de las respuestas obtenidas, y conforme a lo que establece la normatividad, el CAAS, realizó el procedimiento correspondiente en Segunda Sesión Extraordinaria del CAAS de fecha 26 de enero de 2024; lo anterior con el conocimiento del COTAPREP; designando al CFATA de la UNAM, Campus Juriquilla, para participar como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

15. En atención a lo expuesto en los puntos anteriores, en el Convenio se establece que la UNAM como Ente Auditor, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Hidalgo, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad, funcionalidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados del sistema informático para su correcta operación, conforme a la normativa aplicable y vigente.

2. Implementar los mecanismos para lograr lo siguiente:

- a) Las pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- b) El análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.
Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.

3. Ejecutar la Auditoria sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros; llevando por tanto antes de los mismos, una prueba integral que sirva para verificar el funcionamiento del sistema informático del PREP, precisando que el sistema que se utilice durante la prueba, deberá ser el mismo que este en proceso de la Auditoria; si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, la UNAM contará con un margen de tiempo que permita aplicar

CONSEJO GENERAL

las medidas que resulten necesarias y garantizar que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.

4. Participar de manera presencial, en la prueba de funcionalidad y en los simulacros a llevarse a cabo, para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP. En cuanto a los alcances de su participación en la prueba de funcionalidad y en los simulacros, se apegará a lo contenido en el Anexo Técnico.

5. Brindar las facilidades necesarias al Instituto Electoral, al COTAPREP, y en su caso, al INE, para el seguimiento y supervisión al cumplimiento de las actividades y compromisos establecidos en el plan de trabajo, el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico.

6. Presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:

a) Informes parciales. Serán rendidos dos informes parciales, el primero de ellos será presentado en el mes de marzo y el segundo en el mes de abril, ambas fechas de 2024; la UNAM remitirá al Instituto Electoral los informes relativos a los resultados emitidos durante el proceso de la auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información; y al menos deberán incluir lo siguiente:

- Los criterios utilizados para la auditoría;
- El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;

CONSEJO GENERAL

- Los hallazgos identificados y clasificados, los cuales la UNAM además de asentarlos en los informes parciales, los deberá informar de manera inmediata al Instituto Electoral con el fin de que este se encuentre en la posibilidad de atenderlos en tiempo y forma; y
- Las posibles recomendaciones que permitan al Instituto atenderlos.

Debiendo coadyuvar con Instituto Electoral en la elaboración de los planes de seguridad y continuidad a través de la emisión de recomendaciones en los referidos informes de hallazgos y el seguimiento a su atención.

b) Informe final. Entre el veintitrés al veintisiete de mayo de 2024, la UNAM remitirá al Instituto Electoral, el informe correspondiente a los resultados finales de la Auditoria, el cual deberá publicarse en el portal oficial del Instituto Electoral, a más tardar un día antes de la jornada electoral; mismo que deberá incluir lo siguiente:

- El resultado de la verificación de las acciones que el Instituto Electoral llevó a cabo para atender las recomendaciones que hubieren sido emitidas por la UNAM; y
- Un apartado de conclusiones.

c) Informe de evaluación de la operación. Entre el día tres y catorce de junio de 2024, el Ente Auditor remitirá al Instituto Electoral el informe en el que se incluya un análisis sobre el desempeño del PREP desde el inicio de sus operaciones hasta su conclusión.

CONSEJO GENERAL

6. Observar las disposiciones del Reglamento de Elecciones, su Anexo 13 *Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*, así como los demás ordenamientos que en su caso apliquen en la realización de sus actividades.
7. Establecer actividades de colaboración tecnológica y/o científica.
8. Intercambiar servicios de asesoría tecnológica y/o científica.
9. Proporcionar los documentos y recursos técnicos e informáticos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
10. Facilitar en la medida de lo posible las instalaciones necesarias para lograr los fines del convenio.
- 15.** A fin de contar con un Ente Auditor que garantice una adecuada verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024, resulta necesario que se ponga a consideración de este Consejo General el presente instrumento, estrictamente por lo que hace a la firma del Convenio.

Por lo anterior se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la firma del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, de conformidad con lo determinado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo donde se designa al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada(CFATA) de la referida Universidad para fungir como Ente Auditor del Sistema de Informático que será implementado para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto a que dé seguimiento a la ejecución del Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General por correo electrónico, y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 de febrero de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS

CONSEJO GENERAL

ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo **IEEH/CG/022/2024**